15 ~~611~~ 812

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor.
Quitada la Constitucion en 23 de Mayo de 1823.

Capitulares de esta Ciudad la tarde de hoy treze de Nov.re de mil ochocientos veinte y tres, se congregaron a Cabildo extraordinario los S.S. D. Nicolas Lamberto, Reg.or Decano como Presidente, D. Melchor [illegible], D. Fran.co Aparicio, D. Victoriano Lopez [illegible], D. Pedro Prats, Regidores; y D. Fran.co [illegible] D. Diego [illegible] D. Juan Soler, Diputados del Comun; D. Fran.co Sierra, Sindico personero, y acordaron lo siguiente ——

Citacion — Hecho este Ayuntam.to certificó el Portero de Sala Bernardo Perez y Castejon haver citado a todos los S.S. q. lo componen.

Sobre establecerse en esta Ciudad los dros. de Puertas. — Viose un oficio del S.r D. Fran.co Nebot, Subdelegado int.o de Rentas R.s de esta Provincia maritima fha. de este dia con el que incluye exemplares del bando q. tiene publicado sobre que haviendose restituido las Rentas de la R.l Hac.da al ser y estado q. estaban antes del siete de Marzo del año veinte, ha dispuesto q.e desde este dia se establezcan en esta Ciudad los dros. de Puertas con arreglo a los aranceles señalados. Y entendido de por este Ayuntam.to Acuerda: Queda en su inteligencia y que se pasen a las Diputaciones de este Campo los exemplares para su observancia ——